SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.
No. VC-SG-SA-SIE-006-2024.
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 577 DE 2024.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA. Nit. 892.099.475–7.
CONTRATISTA	**FERTIMAX S.A.S.** Nit. No. 900130847-3. **R/L YANETT QUEVEDO QUEVEDO.** C.C. No. 21.178.666 de Acacias.
OBJETO	**ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.**
VALOR	**QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($526.341.034,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva-Casanare en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, **FERTIMAX S.A.S** Nit. 900130847-3 representada legamente por YANETT QUEVEDO QUEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.178.666 de Acacias, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las normas legales varían constantemente en nuestro país, y para el cumplimiento de las fines y cometidos de las administraciones públicas, se requiere contar personas que puedan colaborar en el mejoramiento de la administración pública, aplicando los principios y procedimiento que la rigen con observancia de las normas creadas para tal fin, dando cumplimiento a los cometidos y principios preceptuados en las normas de contratación en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2911, decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015. **2)** Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Economico de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto **"ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA"** y este arrojo como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($526.341.034,00) M/CTE,** dicha erogación presupuestal se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000924, B) 000925 y C) 000926 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.17.02.001.32.01; $ 326.162.426,00. 2.3.1.17.02.001.32.06; $ 168.129.308,00. 2.3.1.17.02.001.32.07; $ 32.208.266,00.
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) * Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rpld- B) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -sgpld- C) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rficld-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) * rpld Recursos propios libre destinación. B) * sgpld- SGP libre destinación. C) *. -rficld-
1.1.3. VALOR	**QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($526.341.034,00) M/CTE.**

3). Que se hace necesario realizar el presente contrato de suministro. **4.** Que, por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de servicio cuyo objeto es "**de selección que tiene por objeto: "ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA**". **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($526.341.034,00) M/CTE,** conforme a la propuesta económica, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
1	**INSUMOS ALIANZA APICULTURA.**						
1,1	Material Biológico - Núcleo de abejas: 4 marcos, uno de cría abierta, uno de cría operculada y dos cuadros de reservas de alimento, reina fecunda, no incluye porta núcleo.	UNIDAD	$491.666,67	120	$59.000.000,40	$ -	$59.000.000,00
1,2	Estructura metálica en varilla corrugada de 11 mm, altura min 45 cm, con gancho en la base para evitar hundimiento, para soporte de la colmena, protegido con pintura anticorrosiva.	UNIDAD	$115.000,00	120	$ 13.800.000,00	$ -	$ 13.800.000,00
1,3	Alza estándar Camara de cria cada uno con 6 cuadros alambrados con lamina de cera estampada	UNIDAD	$210.000,00	120	$ 25.200.000,00	$ -	$25.200.000,00
1,4	Base Piquera	UNIDAD	$64.000,00	120	$7.680.000,00	$ -	$7.680.000,00

1,5	Tapas Internas	UNIDAD	$60.666,67	120	$7.280.000,40	$ -	$7.280.000,00
1,6	Techos forrados en aluminio	UNIDAD	$72.000,00	120	$8.640.000,00	$ -	$ 8.640.000,00
1,7	Alimentadores internos	UNIDAD	$52.666,67	120	$6.320.000,40	$ -	$6.320.000,00
1,8	Bulto de Azucar *50 Kg	BULTO	$445.873,02	31	$13.822.063,62	$ 691.103,18	$14.513.167,00
1,9	Harina de polen * 1 Kg	KILO	$130.000,00	10	$ 1.300.000,00	$ 247.000,00	$1.547.000,00
1,10	Azúcar pulverizada *1 Kg.	KILO	$ 38.174,60	16	$ 610.793,60	$30.539,68	$ 641.333,00
1,11	Promocalier *litro	LITRO	$225.266,11	20	$4.505.322,20	$856.011,22	$ 5.361.333,00
TOTAL INSUMOS APICOIAS					**$148.158.180,62**	**$1.824.654,08**	**$149.982.833,00**

INSUMOS ALIANZA MARACUYA								
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**SUBTOTAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL IVA**	**VALOR TOTAL**
1,12	Postes de eucalipto	Madera de Eucalipto de 2.50 metros, de 8 0 10 cm de diámetro, con corteza, con certificación ICA vigente.	UNIDAD	$24.761,90	5425	$ 134.333.307,50	$6.716.665,38	$141.049.973,00
1,13	Alambre plástico	Alambre plástico calibre 2,2 por 1100 metros Presentación: Rollo de 1100 metros.	BULTO	$762.464,99	70	$ 53.372.549,30	$10.140.784,37	$63.513.334,00
1,14	Alambre plástico	Alambre plástico calibre 3 por 1100 metros, Presentación: Rollo de 1100 metros.	BULTO	$756.302,52	17	$ 12.857.142,84	$2.442.857,14	$15.300.000,00
1,15	Malacate	Winche polipasto de capacidad de 4 toneladas de levante todo en acero inoxidable.	UNIDAD	$ 427.800,00	17	$7.272.600,00	$1.381.794,00	$ 8.654.394,00

1,16	Plátulas de maracuyá	Plantas de maracuyá de 45 días de germinada de vivero certificado variedad amarilla, nacionales o brasilera, de vivero certificado que cuente con certificación ICA vigente para producción de semilla	UNIDAD	$ 10.000,00	5600	$56.000.000,00	$ -	$56.000.000,00
1,17	Tijeras de poda	Capacidad máxima de corte 1/4" (6.5 mm) Largo 8" (215 mm) Peso 300 g Empaque Blíster. CARACTERÍSTICAS Cuchilla de acero forjada al medio carbono de máxima duración con tratamiento térmico para evitar fracturas. Con seguro de piel sintética. Ángulo de corte y afilado diseñado para un corte preciso y limpio. Tope plástico de cierre. Mangos antiderrapantes.	UNIDAD	$ 55.238,10	17	$939.047,70	$ 46.952,39	$986.000,00
1,18	BOMBA DE ESPALDA ROYAL CONDOR	* Capacidad del Tanque : 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 gl; * Sistema de Inyección y Presión : Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos; * Capacidad del la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. * Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%; * Rango de Presión: 1 – 13.79 bar / 14.7 – 200 psi; * Palancazos Por Minuto: 10 Con Boquilla de 600 cc/min. * Peso Neto: 5.7 kg / 11 lb ; * Dimensiones sin Empaque : Alto 54.1 cm Ancho 21.7 cm Largo 43 cm; *Dimensiones con Empaque : Alto 56 cm Ancho 23.8 cm Largo 42.3; * Servicio Royal Condor .	UNIDAD	$ 468.571,43	17	$ 7.965.714,31	$ 398.285,72	$8.364.000,00

1,19	11-27-6 Mg	Fertilizante completo granulado 11% Nitrógeno total (N) 27% Fósforo asimilable (P2O5) 6% Potasio soluble en agua (K2O) 5% Magnesio total (MgO) 6% Azufre total (S) 0.02% (200ppm) Boro total (B) 0.05% (500ppm) Zinc total (Zn). Presentación: Bulto de 50 Kg.	BULTOS	$ 379.000,00	53	$ 20.087.000,00	$ -	$ 20.087.000,00
1,20	5+secundarios	Fertilizante completo granular con secundarios y menores. Presentación: Bulto de 50 Kg.	BULTOS	$377.000,00	87	$ 32.799.000,00	$ -	$ 32.799.000,00
1,21	Nitrato de calcio +B	Fertilizante completo Nitrogeno Total (N, %) 15.5, Nitrogeno Nitrico (N, %) 14.5, Nitrogeno Amoniacal (N, %) 1.0, Óxido de Calcio Soluble en Água (CaO, %) 27.0, Boro Soluble en Água (B, %) 0.20. Presentación: Bulto de 50 Kg	BULTOS	$ 204.000,00	17	$3.468.000,00	$ -	$3.468.000,00
1,22	**11/06/1939**	Fertilizante completo mezclado para aplicación al suelo mediante sistemas de fertirriego, Aporta elementos como N, P, K, B, Zn que están relacionados con los procesos de división celular, elongación de tejidos y formación de la estructura vegetativa de la planta. Presentación: Bulto de 50 Kg	BULTOS	$278.000,00	35	$ 9.730.000,00	$ -	$ 9.730.000,00
1,23	Leonarditas	Mineral Lonardita, León Húmico y fúngico, malla 50-50 Kg. Presentación: Bulto de 50 Kg	BULTOS	$ 287.000,00	17	$ 4.879.000,00	$ -	$4.879.000,00
1,24	**Hidróxido de Potasio**	Mineral Hidróxido de Potasio o Potasa. Presentación: Bolsa de 1 Kg.	kilos	$ 79.000,00	70	$ 5.530.000,00	$ -	$ 5.530.000,00

1,25	Caneca plástica	Caneca plástica capacidad de 200 litros de agua de color azul Presentación: Capacidad 200 litros.	unidad	$ 111.344,54	35	$ 3.897.058,90	$ 740.441,19	$ 4.637.500,00
1,26	LUFENURON	Tipo de Producto: Insecticida Agrícola Formulación: Concentrado Emulsionable-EC Ingrediente Activo: Lufenuron Concentración: 50 g/L Categoría Toxicológica: III – Ligeramente Peligroso. Presentación: Frasco de 1 litro.	litros	$ 80.000,00	17	$ 1.360.000,00	$ -	$ 1.360.000,00
SUBTOTAL INSUMOS ALIANZA - MARACUYA						**$ 354.490.420,55**	**21.867.780,19**	**$ 376.358.201,00**
TOTAL						**$ 502.648.601,17**	**23.692.434,27**	**$ 526.341.034,00**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago de acuerdo al decreto 1601 del 2022, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato, CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCIRPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, sin embargo, deberán tenerse en cuenta las prórrogas suspensiones y demás que pudiesen concurrir. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva – Casanare, así:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000924, B) 000925 y C) 000926 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.
1.2. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.17.02.001.32.01; $ 326.162.426,00. 2.3.1.17.02.001.32.06; $ 168.129.308,00. 2.3.1.17.02.001.32.07; $ 32.208.266,00.
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) * Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rpld- B) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -sgpld- C) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rficld-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) * rpld Recursos propios libre destinación. B) * sgpld- SGP libre destinación. C) *. -rficld-
1.1.3. VALOR	**QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA**

	Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($526.341.034,00) M/CTE.

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET.

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.	$155.160.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$80.360.334
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	$250.376.306
2.3.2.41.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	$40.444.394
TOTAL		$526.341.034

– IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE. –

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE	VALOR
019	0961	096106	Árboles frutales	096106	$56.000.000
021	0219	0219601	Abejas	0219601	$59.000.000
031	0311	0311001	madera en bruto de coníferas	0311001	$40.160.000
233	2331	2331908	Premezclas básicas para alimentos de animales	2331908	$1.547.000
273	2731	2731010	Cables y cordajes de material plástico	2731010	$78.813.334
313	3131	3131002	Postes inmunizados de madera.	3131002	$141.049.973
341	3417	3417099	compuestos orgánicos n.c.p.	3417099	$5.361.333
346	3465	3465901	Abonos y fertilizantes químicos.	3465901	$77.853.000
364	3649	3649015	tambores y canecas plásticas	3649015	$10.957.500
391	3914	3914902	caña molida - polvillo de caña	3914902	$15.154.500
412	4124	4124202	Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en caliente.	4124202	$13.800.000
429	4292	4292110	Tijeras para jardinería y horticultura	4292110	$986.000
429	4299	4299949	tejas de aluminio	4299949	$8.640.000
432	4322	4322003	Bombas manuales para líquidos	4322003	$8.364.000
435	4351	4351005	malacates	4351005	$8.654.394

CLAUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES: De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Entregar al municipio de Villanueva Casanare bajo su absoluta responsabilidad, de acuerdo con la solicitud realizada y la propuesta presentada, los materiales, bienes y servicios, relacionados en el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el pliego de condiciones, en perfecto estado. 2. El contratista deberá hacer entrega real y efectiva de los bienes en el Almacén Municipal, en horas hábiles de oficina, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato, previa inducción del jefe de almacén y luego bajo su costo proceder a llevarlos a cada uno de los lugares donde se encuentran los proyectos en desarrollo. 3. Garantizar la calidad de los productos; en su defecto hacer los cambios respectivos. 4. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la Entidad, sin costo adicional para la administración municipal. 5. El contratista se compromete a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 6. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 7. Preparar y entregar los elementos de tal

manera que estén protegidos contra perdida, daños, deterioros durante el transporte. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 9. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la oferta. 10. El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones. 11. Acatar las indicaciones que el supervisor señale en cumplimiento del objeto contractual. 12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en el suministro, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. **REQUISITOS ADICIONALES.** El proponente debe especificar en su propuesta económica, la unidad de medida y prestación de cada uno de los ítems. Deberá adjuntar en su propuesta certificado de calidad de cada uno de los productos requeridos. El proponente deberá cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes a suministrar de acuerdo con lo determinado en el concepto técnico del objeto a contratar. Para lo cual deberá diligenciar el ANEXO TÉCNICO establecido para tal fin (ítem, descripción de elemento, unidad, cantidades, marca y del concepto técnico). Los elementos ofrecidos deben de cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir el objeto del contrato y en la propuesta presentada. **OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: **1.** Garantizar la calidad y el cumplimiento del objeto contractual, adjuntando la respectiva resolución ICA que certifique las semillas entregar. **2.** Prestar el servicio requerido en la fecha y hora establecido por la supervisión del contrato conforme se establecen en las especificaciones técnicas. **3.** Responder por la garantía. **4.** Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 Ley 1150 de 2007). **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **1. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad de los bienes**: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En

caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato para ello deberá presentar el recibo de pago original de la garantía constituida. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de los siniestros. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. DE LA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD pondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **DECIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva –Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le

comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGESIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, CALLE 11 NO. 9 - 01, Villanueva, E-mail: fertimaxsas@hotmail.com, Teléfono 3203487157, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13-57/59, barrio Fundadores, Villanueva –Casanare. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas, la expedición del Registro Presupuestal y el pago de los impuestos de ley. **VIGESIMA CUARTA. DE LA INTERVENTORIA Y SUPERVISION.** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ. Secretario de Despacho – Secretaría General.	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ.** Profesional Contratado – Secretaría General.
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II